

**Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016.** -----

-----  
Siendo las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente: -----

**Orden del Día**-----

-----  
Primero.- Lista de asistencia.-----

-----  
Segundo.-Declaración de existencia de *quórum*.-----

-----  
Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día.-----

-----  
Cuarto.-lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.-----

-----  
Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo en materia de infraestructura física educativa, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración Institucional con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo, a fin de contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de las empresas del municipio, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Séptimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación del Comité Especial para la organización de los festejos conmemorativos del 45 aniversario de la fundación de la Ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo.-----

-----  
Octavo.- Asuntos generales.-----

-----  
Noveno.- Clausura de la Sesión.-----

-----  
La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos:-----

-----  
**Primero.-** Toda vez que el Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, no asistió a la sesión por cambios de último momento en la agenda institucional del Municipio, de conformidad a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presidió la sesión la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, en su carácter de Primera Regidora, quien

en uso de la voz solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

**Segundo.-** En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la **ausencia justificada de los Ciudadanos Gilberto René Sansores Barea, Tercer Regidor y Alberto Vado Morales, Séptimo Regidor y la ausencia de la Ciudadana Latifa Muza Simón, Décimo Quinta Regidora.** A continuación la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

**Tercero.-** Declarada abierta la sesión, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a votación de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos.-----

Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

**Cuarto.-** En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la trigésima primera sesión ordinaria, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor,** quien manifestó: Buenas noches, buenas tardes perdón. Solicito la dispensa de la lectura del acta ya que nos fue enviada con anterioridad y ya todos pues la hemos revisado. Gracias. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la trigésima primera sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la trigésima primera sesión ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la trigésima primera sesión ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ratifico la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada el acta de la trigésima primera sesión ordinaria.-----

Terminando el punto anterior la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

**Quinto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable

Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo en materia de infraestructura física educativa, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153, 154, 155 inciso f) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 65, 66 Fracción I, inciso k), fracción II inciso f), 90 fracción XIV, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracción II, 14, 15, 16, 23, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo; 4º, 67 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 3º fracción II, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Construcción para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 21, 22 fracciones II, VI, VII, y IX, 27 fracción XXXIII, 35, 46, 48, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, el cual tiene facultad de administrar y gobernar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito que las mismas leyes le señalan;

Que de acuerdo con lo establecido en la fracción V del mencionado artículo, los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados, entre otras cosas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, así como a otorgar licencias y permisos de construcciones;

Que los municipios administrarán libremente su hacienda pública, asimismo, las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;

Que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, creado mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día dieciséis de abril del dos mil diez;

Que de conformidad con su Decreto de Creación, el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, tiene entre otras atribuciones, fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa; ejecutar los programas de infraestructura física educativa, que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en base a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo establezca el Ejecutivo del Estado;

Que el mencionado organismo descentralizado estatal tiene por objeto ser la entidad normativa en el Estado de Quintana Roo, encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como establecer y aplicar lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado, cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada con base en lo establecido en la Ley de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, programas educativos nacionales, estatales regionales, políticas y lineamientos del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables;

Que de conformidad a lo mencionado en párrafos anteriores, en términos de la legislación vigente, el pago de derechos por la expedición de licencias de construcción es una contribución, y al actualizarse una relación con bienes del dominio público del Estado de Quintana Roo, opera la exención prevista en el segundo párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal;

Que con base en lo anterior, con fecha treinta de abril de dos mil catorce, este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobó en el quinto punto del Orden del día de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en materia de infraestructura física educativa, mismo que dejó de surtir sus efectos el día 31 de diciembre de 2014.

Que a partir de la suscripción del convenio antes referido, durante el 2014 con la asesoría del IFEQROO, se han venido desarrollado las siguientes obras en el Municipio:

- a) 46 aulas didácticas en diferentes instalaciones educativas, complementadas con instalaciones sanitarias y obras en el exterior de las mismas; y
- b) 42 comedores escolares en instalaciones educativas de las regiones 64, 65, 66, 71, 72, 73, 75, 85, 103, 220, 221, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, Puerto Morelos, Leona Vicario y Bonfil.

Que en atención a los beneficios alcanzados con el Convenio de Colaboración en comento, en esta oportunidad se somete nuevamente a la consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración en materia de infraestructura física educativa, con una vigencia hasta el término de la presente administración municipal.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del organismo público descentralizado denominado Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO), en materia de infraestructura física educativa, mismo que es del tenor literal siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFEQROO”, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. ING. JORGE MANUEL MÉZQUITA GARMA; ASISTIDO POR LA LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OCMAN, DIRECTORA JURÍDICA Y EL M. EN ARQ. JORGE ELJURE ELJURE, DIRECTOR DE PLANEACIÓN. POR LA OTRA PARTE MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; ASISITIDO POR EL CIUDADANO MANUEL JESÚS TZAB CASTRO, QUINTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y POR LOS CC. LIC. ROLANDO MELO NOVELO, SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO, L.A.E. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO, TESORERO MUNICIPAL, ARQ. LUIS ROGER ESPINOSA RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y POR EL LIC. SERGIO DE LUNA GALLEGOS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”**

**I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por el presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico.

**I.2.-** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

I.3.- Que según disponen los artículos 89 y 90 fracciones XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la Administración Municipal.

I.4.- Que de conformidad con los artículos 21, 22 fracciones II, VI, VII y IX y 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los funcionarios públicos municipales titulares de la Tesorería Municipal, Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección General de Planeación Municipal, cuentan con las facultades de suscribir los convenios que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

I.5.- Que en el XXXXX del Orden del día de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez Administración 2013-2016, de fecha enero de 2015, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, asistido por el Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, el Tesorero Municipal, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, el Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos y el Director General de Planeación Municipal, para que concurrieran a la firma del presente instrumento.

I.6.- Que acepta y reconoce que el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, es la única Entidad normativa que regula la Infraestructura Física Educativa en el Estado de Quintana Roo, encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción en las instalaciones educativas, así como ser el único organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física educativa del Estado, en términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, su reglamento, la Ley de Educación para el Estado de Quintana Roo, del decreto de creación de “ **EL IFEQROO**” y las demás disposiciones aplicables.

I.7.- Que para los fines y efectos legales del presente acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Tulúm número 5, Supermanzana 5, Colonia Centro de la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo.

## **II.- DECLARA “EL IFEQROO”:**

II.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo creado mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día dieciséis de abril del dos mil diez.

II.2.- Que su representante Ing. Jorge Manuel Mézquita Garma, comparece en su carácter de Director General, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, que le confiere el artículo 17, fracciones I, II, IV, XIII del Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de abril de 2010; lo cual acredita con su nombramiento emitido por el C. Gobernador del Estado, de fecha 11 de abril de 2011.

II.3.- Que de acuerdo a lo establecido en su Decreto de Creación en el artículo 2 fracción I y III tiene por objeto ser la entidad normativa en el Estado de Quintana Roo encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como establecer y aplicar lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada con base en lo establecido en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, la Ley de Educación para el Estado de Quintana Roo, programas educativos nacionales, estatales regionales, políticas y lineamientos del Poder Ejecutivo y demás disposiciones legales aplicables.

II.4.- Que para cumplir su objetivo con fundamento en el artículo 3 fracciones I, III, IV, VI, VII, IX y X, XII, XIII Y XIV de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa; ejecutar los programas de infraestructura física educativa, que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en base a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo establezca el Ejecutivo del Estado; ejercer el presupuesto

que el Gobierno Estatal destine a la infraestructura física educativa, diseñar, dirigir, realizar y supervisar la construcción, equipamiento, mantenimiento, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen el Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales, los sectores sociales y privados así como las demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto en las formas y modalidades previstas por la ley; así como vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y ejecución por si o a través de terceros la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas en el Estado; así como ser el único organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física educativa del Estado, en términos de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, su reglamento, la Ley de Educación para el Estado de Quintana Roo, del decreto de creación de “ **EL IFEQROO**” y las demás disposiciones aplicables.

**II.5.-** Que en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción VIII de su Decreto de Creación tiene la facultad de convenir con los Municipios del Estado de Quintana Roo el apoyo técnico y asesoría para la construcción de sus propios espacios educativos.

**II.6.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes número 386, de la Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES.**

**III.1.-** Se reconocen la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.

**III.2.-** En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.

**III.3.-** Celebran el presente Convenio, con el objeto de lograr mejores resultados en la atención de la Infraestructura Física Educativa que “**EL MUNICIPIO**” lleve a cabo en ejecución a su normativa, a fin de atender con mayor eficiencia, las acciones y compromisos que derivan de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y demás normativa aplicable dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de sus competencias.

**III.4.-** Están de acuerdo en brindar apoyo para que los bienes inmuebles destinados a la educación impartida por los particulares en el marco del sistema educativo estatal presenten los niveles de calidad, pertinencia, equidad y oportunidad de aprendizaje requeridos por una sociedad en constante cambio.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es sentar las bases de colaboración que en materia de infraestructura física educativa ejecute “**EL MUNICIPIO**” con el fin de asesorarlo con el objeto de contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad, funcionalidad y operatividad de los inmuebles educativos, así como colaborar para que la iniciativa privada cumplan debidamente con la normatividad establecida en materia de Infraestructura Física Educativa.

**SEGUNDA.-** “**EL IFEQROO**” y “**EL MUNICIPIO**” promoverán que las acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de la infraestructura física educativa, mediante el mejoramiento de las condiciones de seguridad, operatividad y funcionalidad de los inmuebles educativos que en uso de sus facultades construya “**EL MUNICIPIO**”.

**TERCERA.-** “**EL IFEQROO**” en cumplimiento al presente convenio y en ejecución a las facultades que le son atribuidas en su Decreto de Creación se compromete a:

- a) Prestar asesoría técnica especializada en materia de edificación, relacionada con la Infraestructura Física Educativa.
- b) Impartir a petición de “**EL MUNICIPIO**” capacitación, consultoría y asistencia técnica en materia de elaboración, ejecución y supervisión de sus proyectos, aplicando la normativa en materia de

Infraestructura Física Educativa, determinando los mejores esquemas u opciones de seguridad en la materia.

**CUARTA.- “EL MUNICIPIO”** como instancia convocante será la única encargada y responsable de llevar a cabo su proceso de contratación y ejecución de obra en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Quintana Roo, así como con la demás normativa aplicable en materia de obra pública, de igual forma será la única responsable de cumplir con las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito estatal y municipal.

**QUINTA.-** Toda vez que “EL MUNICIPIO” reconoce a “EL IFEQROO” como la única entidad normativa en materia de Infraestructura Física Educativa en el Estado, reconociendo también que es la única entidad facultada para certificar la calidad de la misma a través de sus programas de certificación, llevando a cabo la revisión, validación y certificación de los proyectos ejecutivos para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de los inmuebles e instalaciones educativas destinados a la educación es por ello, que con el objeto de coadyuvar en una mejor calidad de la infraestructura física educativa en el Estado de Quintana Roo, se compromete a requerir de los particulares que soliciten los permisos y licencias de construcción para llevar a cabo la edificación de espacios educativos en sus niveles básico, medio y superior presente la validación del proyecto ejecutivo por parte de “EL IFEQROO”. Como así lo prevé el artículo 23 de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.-** El personal designado, comisionado o contratado por cada una de las partes para las actividades objeto del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA.-** Con el objeto de colaborar en el mejoramiento de la infraestructura física educativa, “EL MUNICIPIO” exentará de pago de derechos que se generen para la obtención de las licencias de construcción, para la construcción de escuelas públicas en bienes de dominio público del Estado de Quintana Roo, a través de “EL IFEQROO”, y que a su vez se construyan con apego a su normatividad.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones relativas y aplicables.

**NOVENA.-** La vigencia del presente Convenio será a partir del día de su firma y hasta el 29 de septiembre de 2016.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes convienen en que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento legal, debiendo notificar a la otra parte su voluntad de darlo por terminado con diez días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

Asimismo, las partes convienen que serán causas de terminación del presente instrumento jurídico las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de las partes; el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes, para continuar con el objeto del presente Convenio.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio; y

- e) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** Asimismo, las partes, convienen que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre las partes, pactando éstas, que las mismas únicamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, manifestando su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de XXX del mes de XXX de 2014.

**POR EL IFEQROO**

**POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, Q. ROO**

**ING. JORGE MANUEL MÉZQUITA  
GARMA  
DIRECTOR GENERAL**

**LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE  
CÁCERES  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MARTHA PATRICIA CRUZ OCMAN  
DIRECTORA JURÍDICA**

**C. MANUEL JESÚS TZAB CASTRO  
QUINTO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y  
DEPORTES.**

**ARQ. JORGE ELJURE ELJURE  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN**

**L.A.E. RAFAEL MANUEL PONCE PACHECO  
TESORERO MUNICIPAL**

**LIC. ROLANDO MELO NOVELO  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y  
DESARROLLO URBANO**

**ARQ. LUIS ROGER ESPINOSA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS**



**LIC. SERGIO DE LUNA GALLEGOS  
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN  
MUNICIPAL**

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Ciudadanos Paul Michell Carrillo de Cáceres, Presidente Municipal, Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Rafael Manuel Ponce Pacheco, Tesorero Municipal, Rolando Leonel Melo Novelo, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, Luis Roger Espinosa Rodríguez, Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos y Sergio de Luna Gallegos, Director General de Planeación Municipal, la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a los Ciudadanos Rolando Leonel Melo Novelo, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, Luis Roger Espinosa Rodríguez, Secretario Municipal de Obras y Servicios Públicos y Sergio de Luna Gallegos, Director General de Planeación Municipal, el debido seguimiento de las acciones que deriven de este convenio, así como la presentación de los informes que al respecto se requieran.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Cuarta Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes, solicito la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directamente a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Regidor Manuel Tzab. Y en uso de la voz el **Ciudadano Manuel Jesús Tzab Castro, Quinto Regidor**, quien manifestó: Es muy importante compañeros regidores, regidoras la suscripción de este convenio ya que a través de él nos permite a nosotros como ayuntamiento poder destinar recursos o inclusive suscribir otros convenios a nivel nacional para bajar recursos para poderlos aplicarlos en los centros educativos, tal es el caso de este acuerdo que se firmó el año pasado y gracias al cual pudimos nosotros como ayuntamiento construir veintiún comedores más otro tanto que construyo la Secretaría al igual que vigilar las obras que se están haciendo en la mayor parte de las escuelas, como son la construcción de aulas didácticas y otro tipo de mantenimiento. Entonces creo que es muy importante que nosotros suscribamos este convenio porque de esta manera porque aparte de que somos actores también servimos de vigilantes del recurso. Es cuanto. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Gracias Regidor. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Quintana Roo en materia de infraestructura física educativa, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de

Quintana Roo en materia de infraestructura física educativa.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

-----  
**Sexto.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un Convenio de Colaboración Institucional con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo, a fin de contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de las empresas del municipio, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013- 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1o, 2o, 3o, 7o, 6o, 65, 66 Fracción I, incisos b), k) y u), 90 fracciones I y XIV y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1o, 2o, 3o, 5o y 26 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez (DIF) es un organismo público descentralizado de la administración pública del municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, vinculado con los sistemas nacional y estatal para el desarrollo integral de la familia; de conformidad a lo establecido en su acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del estado de Quintana Roo, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 fracción II del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, el Director General del DIF Municipal, tiene todas las facultades de Ley para suscribir convenios o cualquier clase de instrumento jurídico;

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) es una dependencia de la Administración Pública Federal, conforme lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que entre sus atribuciones tiene la de promover el incremento de la productividad del trabajo y el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento para el trabajo en los temas de seguridad, salud e higiene de acuerdo a las normas oficiales mexicanas vigentes en cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo;

Que en cada entidad federativa existe una Delegación Federal del Trabajo, que cuenta con facultades para suscribir convenios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 5, 31, 32 y 33 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; publicado el 14 de Noviembre del 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 66 fracción I, incisos b) y k), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento está facultado para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y obligado a auxiliarlos en las funciones de su competencia, así como cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;

Que la actual administración, tiene interés en concretar con los gobiernos estatal y federal, acciones y esfuerzos con el objeto de establecer una coordinación interinstitucional eficiente para el fortalecimiento y desarrollo de las empresas del Municipio;

Que en ese contexto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene a su cargo la difusión de programas, eventos e información en especial del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) y/o declaración de las condiciones de Seguridad y Salud (DECLARAB);

Que el convenio que se somete a consideración en esta oportunidad, tiene como propósito fundamental, la difusión de los programas en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las necesidades que presente el Municipio y el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF) ante Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS);

Que para estos efectos el Municipio proporcionará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en términos del convenio, espacios para la difusión de avisos, convocatorias, boletines y audios en spot y cápsulas elaboradas por la misma Secretaría, así como entrevistas que de manera regular implementen las autoridades que intervienen.

Que para el cumplimiento del presente convenio, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) proporcionará al Municipio y al Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF) los documentos y elementos necesarios.

Que para vigilar el debido cumplimiento de las actividades materia del presente convenio, se integrará una comisión especial de seguimiento y evaluación, la cual elaborará un programa trimestral de actividades y estará conformada por:

Que el municipio a través de la C. Luz María Cruz Alanís Elguera, Presidenta de la Comisión De Trabajo y Previsión Social, Lic. Ernesto Yunes Schtuz, Director General del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, Lic. Haydee Cárdenas Pizano, Directora General de Comunicación Social, y a la Lic. Claudia Mónica González Coronado, Directora de Radio cultural, todos ellos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión el licenciado Luis Armando Maceo Hernández, Jefe de la Oficina Federal del Trabajo, Licenciada Migdalia Lima Flores, Jefe del Departamento Comunicación Social, y la Licenciada Varenka Cataño Navarro, todos ellos adscritos a la Oficina Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Que los resultados, informes y estudios derivados de los programas en que participe el municipio de Benito Juárez con la secretaria del trabajo y previsión social (STPS), al amparo del convenio de colaboración, objeto del presente acuerdo, serán entregables y quedarán en propiedad del Municipio de Benito Juárez, por lo que forman parte del patrimonio municipal como bienes del dominio público;

Que por las consideraciones antes mencionadas, y en virtud de tratarse de la firma de un convenio marco de colaboración institucional entre el Municipio de Benito Juárez, el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para efectos de establecer las bases a partir de las cuales se llevarán a cabo las acciones implementadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para contribuir en el fortalecimiento y Desarrollo de las Empresas el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres y a la Primera Regidora Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON EL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA EN BENITO JUÁREZ Y LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, a través de su delegación en el estado de Quintana Roo, mismo que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. LUZ MARÍA CRUZ ALANÍS ELGUERA, EN SU CALIDAD DE PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO YUNES SCHUTZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SISTEMA**”; Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA STPS**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MTRO. ENOEL ISAÍAS PÉREZ CORTEZ; Y EN SU CONJUNTO LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA TALES EFECTOS SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

1.- DECLARA “**EL MUNICIPIO**” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASIMISMO ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

1.2. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SÍNDICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.3. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

1.4. QUE MEDIANTE EL PUNTO \_\_\_\_\_ DEL ORDEN DEL DÍA DE LA \_\_\_\_\_ SESIÓN \_\_\_\_\_ ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, CELEBRADA EN FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2015, SE AUTORIZÓ AL LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CON “LAS PARTES”, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.5. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM, NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

2. DECLARA “**EL SISTEMA**” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

2.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, VINCULADO CON LOS SISTEMAS NACIONALES Y ESTATALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN SU ACUERDO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

2.2. QUE TIENE POR OBJETO PROCURAR ATENCIÓN, ASISTENCIA Y APOYO A LA POBLACIÓN DESPROTEGIDA Y VULNERABLE, ASÍ COMO EL CUIDADO, DESARROLLO INTEGRAL Y PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASÍ COMO GARANTIZAR LAS IGUALDADES ENTRE LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO, FORTALECIENDO LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE EN BIEN DE LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE Y DESPROTEGIDA, ESPECIALMENTE A LOS NIÑOS, MUJERES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

2.3. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DIRECTOR GENERAL TIENE TODAS LAS FACULTADES DE LEY PARA SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL SISTEMA, ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTO JURÍDICO.

2.4. QUE ES DE SU INTERÉS PROCURAR PERMANENTEMENTE LA ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS DEL SISTEMA ESTATAL, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS MUNICIPALES A TRAVÉS DE DECRETOS, ACUERDOS, CONVENIOS O CUALQUIER FIGURA JURÍDICA, ENCAMINADA A LA OBTENCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL Y ACERCAMIENTO CON LA CIUDADANÍA.

2.5. QUE TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE 44 ENTRE CALLES 109 Y 111, MANZANA 76, LOTE 03, REGIÓN 94 DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**3. DECLARA “LA STPS” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:**

**3.1.** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**3.2.** QUE TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DE PROMOVER EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL TRABAJO Y EL DESARROLLO DE LA CAPACITACIÓN Y EL ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO EN LOS TEMAS DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**3.3.** EL MTRO. ENOEL ISAÍAS PÉREZ CORTEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5, 31, 32 Y 33 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; PUBLICADO EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**3.4.** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN LA AV. INSURGENTES NO. 210, COLONIA CAMINERA C.P. 77037, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

**4. “LAS PARTES” DECLARAN:**

**4.1.** QUE ES SU VOLUNTAD LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN EL CUAL SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTAN TAL Y COMO QUEDO ASENTADO EN EL CAPITULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE MANERA ALGUNA EN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

**4.2.** QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE APOYARSE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS EN TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LAS PARTES, A FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LO ANTERIOR MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- **“LA STPS”** DIFUNDIRÁ PROGRAMAS, EVENTOS E INFORMACIÓN EN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PASST) Y/O DECLARACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD (DECLARAB);
- DICHA DIFUSIÓN SE REALIZARA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE PRESENTE **“EL MUNICIPIO”** Y **“EL SISTEMA”** ANTE **“LA STPS”**;
- **“EL MUNICIPIO”** Y **“EL SISTEMA”** PROPORCIONARÁ A **“LA STPS”** ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN DE AVISOS, CONVOCATORIAS, BOLETINES Y AUDIOS EN SPOT Y CÁPSULAS ELABORADAS POR **“LA STPS”**, ASÍ COMO ENTREVISTAS QUE DE MANERA REGULAR IMPLEMENTEN LAS AUTORIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES, PARA LA CORRECTA DIFUSIÓN ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

**SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR **“LA STPS”** NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **“EL MUNICIPIO”** Y **“EL SISTEMA”** MENSUALMENTE EL PROGRAMA QUE SE PRETENDE DIFUNDIR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

**TERCERA.- “LA STPS”** PROPORCIONARÁ A **“EL MUNICIPIO”** Y **“EL SISTEMA”** LOS DOCUMENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

**CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN INTEGRAR UNA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, LA CUAL ELABORARÁ UN PROGRAMA TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES Y ESTARÁ CONFORMADA POR:

LIC. LUIS ARMANDO MACEO HERNÁNDEZ, JEFE DE LA OFICINA FEDERAL DEL TRABAJO, LIC. MIGDALIA LIMA FLORES, JEFE DE DEPARTAMENTO COMUNICACIÓN SOCIAL, Y LA LIC. VARENKA CATAÑA NAVARRO, TODOS ELLOS ADSCRITOS A LA OFICINA FEDERAL DEL TRABAJO DE “**LA STPS**”, POR SU PARTE, “**EL MUNICIPIO**” DESIGNA A LA C. LUZ MARÍA CRUZ ALANÍS ELGUERA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LIC. ERNESTO YUNES SCHTUZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA, LIC. HAYDEE CÁRDENAS PIZANO, DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y A LA LIC. CLAUDIA MÓNICA GÓNZALEZ CORONADO, DIRECTORA DE RADIO CULTURAL, TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**QUINTA.- RELACIÓN JURÍDICA.-** LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO GENERA ENTRE LAS PARTES UNA RELACIÓN JURÍDICA DE COLABORACIÓN, POR LO QUE NO CREA ASOCIACIÓN, SOCIEDAD ALGUNA U OTRA FIGURA JURÍDICA SIMILAR A ESTAS, Y POR ENDE, CADA UNA DE LAS PARTES ES RESPONSABLE DE SUS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PREEXISTENTES O BIEN DERIVADAS DE SU RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON QUIENES SE AUXILIAN Y UTILICEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.-** EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE NINGUNA DE “**LAS PARTES**” TENDRÁ RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN VIRTUD DE LAS CUALES ALGUNA DE LAS PARTES SE ENCUENTRE IMPEDIDA PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN “**LAS PARTES**”.

**OCTAVA.- VICIOS.-** ESTE CONVENIO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE “**LAS PARTES**”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO, MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, NI VICIO ALGUNO; ASÍ MISMO, ESTABLECE QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN EL CLÁUSULADO QUE ANTECEDE, “**LAS PARTES**” ANALIZARÁN SUS CAUSAS Y LAS RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

**NOVENA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.-** EN CASO DE NO LOGRARSE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN, EN SU CASO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA MISMA, POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.-** LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO, FIRMADA POR LOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO Y ENVIADA POR MENSAJERÍA O CORREO ELECTRÓNICO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO, EVALUADO Y ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS, CONVINIENDO QUE LOS MISMOS, DEBERÁN SER PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN; EN TAL CASO, LAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A “**LAS PARTES**” A PARTIR DE SU FIRMA.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE MANERA ANTICIPADA CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN TAL CASO AMBAS

PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS, TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS. NO OBSTANTE E INDEPENDIENTEMENTE DEL MOTIVO DE LA FECHA PROGRAMADA Y APROBADA PARA SU CONCLUSIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES”** SE OBLIGAN A NO CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

**DÉCIMA QUINTA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.-** ESTE CONVENIO SE EXTIENDE EN CINCO EJEMPLARES Y LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON E IMPUESTOS DEL VALOR, FUERZA Y ALCANCE DE LAS ESTIPULACIONES QUE CONTIENE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS \_\_\_\_DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_ DEL AÑO, RECIBIENDO CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR.

**POR “EL MUNICIPIO”**

\_\_\_\_\_  
**LIC. PAUL MICHELL CARRILLO DE CÁCERES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.

\_\_\_\_\_  
**C. LUZ MARÍA CRUZ ALANÍS ELGUERA**  
PRIMERA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN  
DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO.

**POR “LA STPS”**

**“POR EL SISTEMA”**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ENOEL ISAÍAS PÉREZ CORTEZ**  
DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN  
QUINTANA ROO

\_\_\_\_\_  
**LIC. ERNESTRO YUNES SCHUTZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF  
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

**SEGUNDO.-** Los resultados, informes y estudios derivados de la elaboración de los proyectos objeto del presente acuerdo, serán entregables y quedarán en propiedad del Municipio de Benito Juárez, por lo que deberán formar parte del Patrimonio Municipal como bienes del dominio público.

**TERCERO.-** La Comisión de Trabajo y Previsión Social del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, informará trimestralmente a este H. Ayuntamiento con respecto a los avances en la instrumentación del convenio objeto del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Tyara Schleske de Ariño, Segunda Regidora**, quien manifestó: Buenas tardes, nada más para pedir que de igual forma pasemos los considerandos y nos vayamos a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora**, quien manifestó: Quisiera yo intervenir señor Secretario y compañeros del Cabildo comentando que esta iniciativa que se hace es como objeto de una colaboración institucional de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Ayuntamiento entre las partes para fortalecer y para el

desarrollo de las empresas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que tenemos a bien estar aquí y por ello se van a difundir con este programa, programas, eventos, spots, entrevistas periódicas, boletines, información especial del programa de autogestión en seguridad y salud en el trabajo. A su vez se va a crear una comisión ya les había yo dicho en un pre cabildeo de seguimiento y evaluación del cual se encargara de vigilar el debido cumplimiento. Va a ser una parte el Ayuntamiento y una parte la vamos a hacer nosotros en la Comisión de Trabajo y Previsión Social. Se ofrecen con este convenio a las empresas y a los trabajadores inclusión al trabajo sobre todo para personas también con discapacidad y adultos mayores y lo cual a su vez contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas en situación vulnerable. El DIF municipal a través de su Director Ernesto Yunes ha estado con nosotros trabajando de manera conjunta para ver cómo vamos a trabajar con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para poder insertar estos trabajos con las personas que acuden a solicitar trabajos. Es cuanto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la celebración de un Convenio de Colaboración Institucional con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo, a fin de contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de las empresas del municipio, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la celebración de un Convenio de Colaboración Institucional con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto de la Delegación Federal del Trabajo en Quintana Roo, a fin de contribuir en el fortalecimiento y desarrollo de las empresas del municipio.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

-----  
**Séptimo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación del Comité Especial para la organización de los festejos conmemorativos del 45 aniversario de la fundación de la Ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I, incisos c) y p) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º fracciones I y XXIV, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º, 6º, 26, 33, 35, 45, 46 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la ciudad de Cancún es el resultado del sueño de un grupo de banqueros que supo encontrar un punto geográfico donde se explotaría el turismo, convirtiendo su sueño en una realidad de niveles internacionales.



Que en 1967, Antonio Enríquez Savignac, asesor del Director General del Banco de México, entregó los resultados de la formulación de una política de turismo, y fueron sorprendentes: el turismo crecía con mayor rapidez respecto a las exportaciones, uno de los principales motores de la economía nacional;

Que hacia finales de 1968, los técnicos del Banco de México habían seleccionado seis puntos ideales para albergar nuevos destinos turísticos. Todos presentaban problemas de difícil acceso vía terrestre, y se encontraban semi vírgenes. Sin embargo, una finísima lengua de tierra con forma de 7, prendida como un bivalvo a la costa oriental de Quintana Roo, había seducido al grupo. Técnicamente se trataba de una isla, puesto que dos estrechos canales la separaban del continente, alojándose en el hueco interior del 7 una serie de lagunas salobres, alimentadas tanto por el mar como por una cantidad incontable de cenotes. La isla en cuestión se llamaba Cancún, Kankún o Kan Kun... y había pasado todas las pruebas. La calidad de sus playas —y de la arena— era extraordinaria. La temperatura del agua era templada y tendía a ser estable. La lejanía de tierra firme, gracias a las lagunas, permitiría controlar con facilidad la fauna nociva. Y dadas las características topográficas, los hoteles podrían irse alineando uno tras otro, todos frente a la playa. El asentamiento costero era Puerto Juárez, una diminuta subdelegación política de Isla Mujeres que contaba con 117 habitantes. En ese entonces, Cancún contaba con escasos habitantes: Emilio Maldonado y su familia, Antonio B. Hernández (Cachito) y Gabriel Garrido (Gabuch), cuidadores de cocales, viviendo apartados del resto del mundo, sobreviviendo de la pesca y la recolección. Hoy en día son reconocidos oficialmente como los primeros habitantes originales de la ciudad;

Que los arquitectos Enrique y Agustín Landa Verdugo, con la colaboración del arquitecto Javier Solórzano fueron los urbanistas que imaginaron lo que habría de ser la traza urbana de Cancún. Concibieron el proyecto a partir de dos áreas: la zona hotelera, en la isla, y la ciudad de servicios en tierra firme, conformada por un conjunto de megamanzanas habitacionales con espacios públicos al centro y comercios y otros servicios en la periferia;

Que el primer campamento se instaló en enero de 1970. No hubo primera piedra, aunque por los meses de febrero y marzo de 1970 se hizo lo posible por desmontar los terrenos que hoy serían el centro de la ciudad. Por iniciativa de quienes fueron pioneros de la fundación de Cancún y que formaron parte de primer campamento, se tomó la fecha de creación como el 20 de abril de 1970 y se popularizó como la fecha en que se iniciaron los trabajos con las máquinas;

Que sin embargo, mediante Decreto de la Secretaría de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de agosto de 1971, se declara de interés público la planeación y desarrollo turístico, habitacional y recreativo y de actividades conexas en terrenos de la Isla Cancún y los aledaños a la Costa de Quintana Roo, delegación de Isla Mujeres;

Que no obstante lo anterior, en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 1993-1996, de fecha 19 de enero de 1994, se aprobó por unanimidad establecer como fecha oficial de la fundación de Cancún, el día 20 de abril de 1970, en atención a los sucesos antes mencionados. De ahí que popularmente se diga que Cancún nació el 20 de abril de 1970, y que se registró el 10 de agosto de 19971, y este punto es importante señalar, que esto se debió también, a que al inicio de su mandato, Luis Echeverría no consideró viable el proyecto pero después de haber sido convencido de sus bondades, en septiembre de 1971 se dio el banderazo de salida, al ser aprobados los créditos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a la Secretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, y toda vez, que este Ayuntamiento en ejercicio de su facultades de gobierno determino establecer como fecha oficial de la fundación de Cancún, el día 20 de abril de 1970, en este año del 2015, el día 20 de abril se cumplen 45 años de su fundación, por el que el ciudadano Presidente Municipal, Paul Michell Carrillo de Cáceres, propone a esta representación ciudadana, la integración de un comité especial responsable de organizar los festejos de esta conmemoración;

Que en consideración de lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la creación del Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, el cual será el encargado de elaborar el programa que contengan acciones que permitan conmemorar, enaltecer, fomentar y arraigar en la ciudadanía benitojuarenses nuestra historia, legado y cultura. Mismo comité que se crea en atención a lo siguiente:

1.1.- **ATRIBUCIONES.-** El Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir y promover en todo el Municipio, las diferentes actividades, eventos, acciones, expresiones y demás proyectos que se realicen para conmemorar la fundación de la ciudad de Cancún y enaltecer, fomentar y arraigar en la ciudadanía benitojuarenses nuestra historia, legado y cultura;

- II. Aprobar el programa de actividades y eventos que se realizarán durante el día 20 de abril del 2015;
- III. Procurar que los festejos, actos y conmemoraciones incluyan a toda la población del Municipio;
- IV. Coordinar sus actividades con el Estado, los municipios del Estado, con instituciones educativas y culturales del Estado, así como con los sectores privado y social;
- V. Fomentar la participación de toda la sociedad benitojuarenses en la celebración del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún; y,
- VI. Las demás obras, actividades y proyectos que les sean encomendados.

1.2.- INTEGRACIÓN.- El Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 aniversario de la ciudad de Cancún, se conformará de los siguientes titulares:

- I. Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II.- Subsecretaria de Arte y Cultura de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado;
- III.- Quinto Regidor, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes;
- IV.- Octava Regidora, Presidenta de la Comisión de Espectáculos y Diversiones;
- V.- Oficial Mayor, quien será la coordinadora general operativa;
- VI.- Secretario General del Ayuntamiento;
- VII.- Tesorero Municipal;
- VIII. Director de Turismo;
- IX.- Directora de Comunicación Social;
- X.- Directora de Relaciones Públicas;
- XI.- Directora de Desarrollo Económico;
- XII.- Directora General del Instituto Municipal de Cultura y las Artes; y,
- XIII.- Cronista de la Ciudad.

Los integrantes del Comité tendrán el carácter honorario.

El Comité además contará con un Secretario Técnico de apoyo a la Coordinación General Operativa, el cual deberá ser nombrado por el Presidente Municipal; con derecho a voz, pero no a voto.

El Secretario Técnico asistirá y coadyuvará en las facultades y obligaciones de la Coordinadora General Operativa, quien podrá delegarle una o más atribuciones.

Los integrantes del Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, podrán designar a sus respectivos suplentes para asistir a las sesiones, solo en caso justificado, pero éstos tendrán facultades de decisión.

1.3.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente del Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- II. Vigilar que los acuerdos tomados por el Comité estén apegados al objeto de este Acuerdo de Cabildo;

III. Promover la coordinación entre las Autoridades y la Sociedad Civil para lograr su participación efectiva y activa en todos los eventos, actividades y demás proyectos que se desarrollen para conmemorar el 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún; y

IV. Las demás que sean necesarias para lograr el objeto de este acuerdo de Cabildo.

1.4.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA.- Son facultades y obligaciones de la Coordinadora General Operativa del Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún:

I. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias previo acuerdo con el Presidente del Comité;

II. Asistir a todas las sesiones del Comité;

III. Suplir las ausencias del Presidente del Comité, y suscribir acuerdos en su nombre, previa autorización;

IV. Coordinar la ejecución de los eventos, actividades y proyectos aprobados por el Comité;

V. Participar en las sesiones del Comité con voz y voto;

VI. Elaborar las órdenes del día para las sesiones del Comité;

VII. Enviar oportunamente las convocatorias;

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;

IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité;

X. Verificar que las actas de cada sesión sean firmadas por los integrantes del Comité;

XI. Registrar en el libro respectivo todas las actas de las sesiones del Comité, y

XII. Las demás que le designe el Presidente para cumplir con el objeto de este Acuerdo de Cabildo.

1.5.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.- Los integrantes del Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Asistir a todas las sesiones del Comité;

II. Emitir opiniones y propuestas para integrar el programa de actividades y eventos que se realizarán para conmemorar el 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún;

III. Formular el programa de actividades y eventos que se realizarán para el 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún;

IV. Proponer eventos, actividades y programas tendientes a conmemorar el 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún; y,

V. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de este Acuerdo de Cabildo.

1.6.- DE LAS PROPUESTAS.- Las propuestas elaboradas por los integrantes del Comité que sean incluidas en el programa respectivo, deberán ser desarrolladas, coordinadas y ejecutadas por instancias competentes de la administración pública municipal.

1.7.- DE LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN.- El Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, sesionará de manera ordinaria a partir del mes de febrero de 2015, cuando menos cada quince días, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente. Para las sesiones ordinarias se deberán convocar a los integrantes del Comité con al menos tres días de anticipación a la fecha de su celebración y en caso de las sesiones extraordinarias con al menos dos días.

1.8.- DEL QUORUM, ACUERDOS Y VOTACIONES.- El Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente o quien lo supla legalmente, tendrán el voto de calidad.

1.9.- DE LA VIGENCIA DEL COMITÉ.- El Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, deberá instalarse a más tardar en los primeros cinco días del mes de febrero del año 2015 y concluirá sus funciones a más tardar el día diecinueve de abril del 2015.

1.10.- PREVENCIÓN.- Por única ocasión, el Comité Especial para los Festejos Conmemorativos del 45 Aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, será la única instancia encargada de llevar a cabo las acciones que permitan conmemorar, enaltecer, fomentar y arraigar en la ciudadanía benitojuarenses su historia, legado y cultura, durante los festejos que se organicen para el día 20 de abril del 2015.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio.

**TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Elda Candelaria Ayuso Achach, Sexta Regidora**, quien manifestó: Solicito la dispensa de la lectura de los considerandos y que pasemos a los puntos de acuerdo. A lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento, misma que fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

-----  
Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la creación del Comité Especial para la organización de los festejos conmemorativos del 45 aniversario de la fundación de la Ciudad de Cancún, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos. Por lo que la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: aprobada la creación del Comité Especial para la organización de los festejos conmemorativos del 45 aniversario de la fundación de la Ciudad de Cancún.-----

-----  
Terminado el punto anterior, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día.-----

-----  
**Octavo.-** A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los **Asuntos Generales**, para lo cual la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el Orden del Día, pero que por su importancia o urgencia requerían ser tratados en esta Sesión. No habiendo ninguna intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano José de la Peña Ruíz de Chávez, continuara con el siguiente punto del Orden del día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

-----  
**Noveno.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la Ciudadana Luz María Cruz Alanís Elguera, Primera Regidora, manifestó: Siendo las dieciocho horas con seis minutos del día veintinueve de enero de dos mil quince, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, se dieron por clausurados los trabajos de la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria

del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----  
-----